

93

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Une, Cundinamarca, Veintiocho (28) de Septiembre de dos mil veinte (2020).

Referencia: PROCESO No. 2019-00108-00
Clase: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A.
Demandado: RAFAEL ALCIDES DIAZ DIAZ

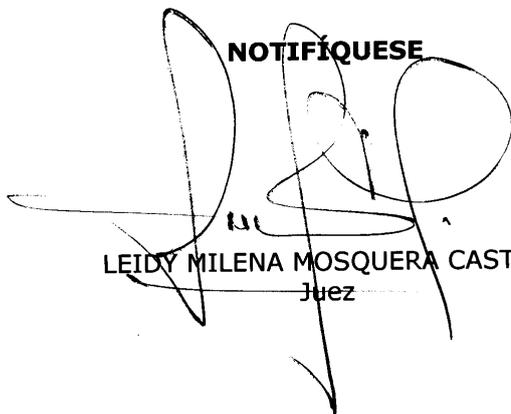
C. PRINCIPAL

Teniendo en cuenta la solicitud conjunta presentada por la apoderada general de la entidad demandante, Dra. Diana Marcela Cuadros Chávez y la Dra. Rocio Parraga Barreneche, obrante a folio 92 de este encuadernamiento, el Juzgado

RESUELVE

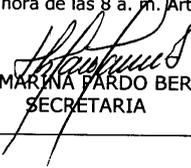
- 1) Dar por terminado el proceso Ejecutivo de la referencia, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del C. G del P.
- 2) Decretase el levantamiento de las medidas cautelares que se encuentren vigentes. Por Secretaría líbrense las comunicaciones a que haya lugar.
- 3) Decretase el desglose del título valor (pagare) base de la presente acción, y entréguesele única y exclusivamente al ejecutado con las constancias del caso (artículo 116 del C. G. del P.).
- 4) Se le pone en conocimiento a la actora que por tratarse de un proceso singular no hay lugar al desglose de la garantía hipotecaria conforme lo solicitado.
- 5) En su oportunidad, archívese el expediente, previas las constancias de rigor.

NOTIFIQUESE


LEIDY MILENA MOSQUERA CASTRO
Juez

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE UNE, CUNDINAMARCA
ESTADO NUMERO 0019

La providencia que antecede, se notificó por anotación en Estado fijado hoy, 29 de Septiembre de 2020, a la hora de las 8 a. m. Art. 295 C.G.P.


FLOR MARINA PARDO BERNAL
SECRETARIA